ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-358-2026 CON BY BINARY S.A.S.

Area Metropolitana Centro Occidente

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Pereira-Rda., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.551.291 expedida en Belén de Umbría-Rda., quien obra en nombre y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE** identificada tributariamente con NIT N°891410902-0, nombrada mediante Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de enero de 2024, posesionada mediante acta de Posesión 001 con fecha de enero 10 de 2024, y que para efectos del presente contrato se denominara EL AMCO y **JAIME RESTREPO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°10.067.483 actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **BY BINARY S.A.S**. identificada con el Nit. 901.561.342-9, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que el Estado Social de Derecho y los artículos 2, 11, 25, 49, 53 y 209 de la Constitución Política consagran que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales e imponen a las autoridades públicas la obligación ineludible de garantizar la protección de la vida, la integridad física y mental, la salud de las personas y el trabajo en condiciones dignas y justas.
2) Que el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) ejerce funciones públicas de carácter misional y estratégico de alto impacto regional como Autoridad de Transporte Público, Gestor Catastral Multipropósito, administrador del recaudo de la sobretasa a la gasolina y entidad planificadora del territorio en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, cuya continuidad operativa resulta vital para el desarrollo socioeconómico de la región.
3) Que, para el cumplimiento eficiente de sus funciones, la Entidad requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan la gestión, digitalización, trazabilidad, consulta y administración de los trámites y servicios a cargo de la Subdirección de Transporte y Movilidad.
4) Que la transformación digital de los procesos administrativos constituye una estrategia institucional orientada al fortalecimiento de la gestión pública, la optimización de tiempos de respuesta, la disminución de cargas operativas y la mejora de la atención a la ciudadanía.
5) Que la Entidad requiere garantizar la continuidad operativa de la Plataforma Integral de Digitalización de Trámites de la Subdirección de Transporte y Movilidad, incluyendo los servicios de alojamiento, disponibilidad, soporte, mantenimiento, actualización tecnológica, administración de la infraestructura y funcionamiento de los componentes de inteligencia artificial implementados.
6) Que el servicio requerido se presta bajo el modelo Everything as a Service (XaaS), el cual comprende el licenciamiento de uso de la plataforma, la administración de la infraestructura tecnológica, el almacenamiento de información, las actualizaciones de software, el soporte especializado y los servicios de evolución funcional necesarios para el adecuado funcionamiento de la solución tecnológica.
7) Que la continuidad de la prestación del servicio requiere garantizar la disponibilidad permanente de la plataforma, la conservación de la información institucional, la operación ininterrumpida de los trámites digitalizados y la adecuada atención de los usuarios internos y externos.
8) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado de la presente contratación.
9) Que el presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

10) Que el presente contrato se fundamenta y corresponde fielmente a los análisis de conveniencia, oportunidad, suficiencia técnica y sustentación económica consolidados en el Estudio Previo formulado por la Subdirección de Transporte y apoyado por la coordinación de sistemas de la entidad.

En consideración a lo anterior, las partes convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE BAJO EL ESQUEMA XAAS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AMCO, INCLUIDO EL COMPONENTE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), CON SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y AJUSTES DE PARAMETRIZACIÓN. **ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO:** La renovación de la licencia de software bajo el esquema XaaS se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de la Plataforma Integral de Digitalización de Trámites de la Subdirección de Transporte y Movilidad del AMCO, manteniendo disponibles sus módulos, funcionalidades e integraciones y preservando la información, los documentos electrónicos y las parametrizaciones existentes.

La renovación permitirá dar continuidad a la gestión digital de los trámites, reducir la dependencia del papel, mitigar los riesgos de pérdida documental y apoyar el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital y Transformación Digital. Para asegurar la operación, seguridad y trazabilidad de los procesos, el licenciamiento y los servicios asociados deberán cumplir los siguientes criterios técnicos mínimos:

I. Modelo de Provisión y Soporte (XaaS)

El licenciamiento deberá mantenerse bajo el esquema XaaS (Everything as a Service), cubriendo tanto el software como los servicios de infraestructura y soporte, garantizando la continuidad y sostenibilidad del servicio.

Sistema de gestión de trámites de la Subdirección de Transporte y Movilidad del AMCO
La Subdirección de Transporte y Movilidad del Área Metropolitana Centro Occidente AMCO requiere la renovación de la licencia de uso de la plataforma tecnológica integral, para dar continuidad a la digitalización y sistematización de los trámites relacionados con sus competencias, con el propósito de:

- Garantizar mayor eficiencia, transparencia y agilidad en la atención a los ciudadanos.
- Optimizar los procesos internos, promoviendo el enfoque de Cero Papel y reduciendo la dependencia de gestiones manuales.
- Fortalecer el acceso a la información y la trazabilidad de las actuaciones administrativas.
- Cumplir con los lineamientos de Gobierno Digital y Transformación Digital del MinTIC.

La renovación deberá mantener los siguientes alcances funcionales y técnicos, preservando la información y las configuraciones existentes:

1. **Digitalización de trámites** de la Subdirección de Transporte y Movilidad, con módulos especializados para la radicación, seguimiento, validación y resolución de solicitudes ciudadanas.
2. **Gestión documental electrónica**, garantizando trazabilidad, almacenamiento seguro y acceso ágil a la información.
3. **Integración con otros sistemas institucionales y externos**, conforme a las integraciones habilitadas e incluidas en la renovación.
4. **Atención multicanal al ciudadano**, mediante portal web, ventanilla única virtual y notificaciones electrónicas.
5. **Reportes e indicadores en tiempo real** para la toma de decisiones de la Subdirección de Transporte y Movilidad.
6. **Cumplimiento normativo** en materia de protección de datos personales, seguridad digital y lineamientos de interoperabilidad.
7. **Enfoque de sostenibilidad**, reduciendo el uso de papel y optimizando los recursos de la entidad.

ID	Módulo / Área	Requerimientos / Funcionalidades
1	**Módulo de Gestión de Trámite**	Mantener disponible el catálogo parametrizable de trámites, conservando los títulos, descripciones, campos personalizados y documentos requeridos. Mantener la definición de requisitos según la naturaleza de cada trámite y permitir los ajustes de parametrización comprendidos en el alcance contractual.
2	**Autenticación y Registro de Usuarios**	Mantener las funcionalidades de registro y validación de identidad mediante cédula o NIT y placas de vehículos, según corresponda. Conservar los flujos de validación automáticos y manuales, las cuentas existentes y los controles de acceso configurados.
3	**Gestión de Documentos**	Mantener la carga de documentos en formato PDF, su validación automática y manual y los procesos de subsanación. Preservar los documentos registrados, su asociación con cada solicitud y la trazabilidad de las correcciones y validaciones realizadas.
4	**Pasarela de Pago en Línea**	Mantener operativa la integración con PSE del Banco de Occidente mediante la API de Nexura, conforme a las condiciones de los servicios involucrados. Dar continuidad a las funcionalidades de generación y consulta de comprobantes y facturas electrónicas, preservando los registros de las transacciones y su asociación con los trámites correspondientes.
5	**Flujos de Aprobación Interna**	Conservar y mantener operativas las etapas de revisión y aprobación configuradas para los roles de ventanilla, apoyo, profesional, abogado, directora y subdirectora, según corresponda. Mantener las funcionalidades de firma digital en las etapas definidas, preservando la trazabilidad de las actuaciones y los documentos firmados.
6	**Panel de Administración General**	Mantener las funcionalidades de gestión de usuarios y roles, parametrización de trámites, configuración de flujos, consulta de trazabilidad, generación de reportes y envío de notificaciones automáticas. Conservar los perfiles, permisos y configuraciones existentes.
7	**Descarga de Documentos**	Mantener disponible el portal ciudadano para consultar y descargar las resoluciones y autorizaciones firmadas digitalmente, de acuerdo con los mecanismos de autenticación y permisos establecidos. Preservar el acceso a los documentos generados durante los periodos anteriores y durante la renovación.

8	**Arquitectura e Interfaz de Usuario**	Conservar la estructura de navegación y las interfaces implementadas: página de inicio, detalle del trámite, registro e inicio de sesión, radicación y confirmación de solicitudes, pasarela PSE y carga y validación de documentos.
9	**Aseguramiento de Calidad**	Realizar pruebas sobre las actualizaciones, correcciones y ajustes efectuados durante la renovación.
10	**Agente de Inteligencia Artificial (IA)**	Mantener disponible el agente IA AMCO en el portal web, con acceso las 24 horas del día, los siete días de la semana. Conservar la base de conocimiento y el entrenamiento con leyes, decretos, resoluciones, circulares y lineamientos, permitiendo su actualización con fuentes autorizadas por la entidad. Mantener el motor de aprendizaje supervisado, el registro y la trazabilidad de las interacciones y los controles de seguridad y protección de la información.
11	**Modelo de Licenciamiento**	Suscripción anual renovable bajo esquema **XaaS (Everything as a Service)**. - Soporte remoto en horario hábil (SLA: respuesta ≤4h, resolución ≤24h). - Bolsa de 100h de desarrollo para nuevos requerimientos. - Incluye: uso y alojamiento en nube privada, actualizaciones, soporte, mantenimiento, agente IA AMCO por 12 meses.
12	**Configuración e Implementación**	Preservar la parametrización existente de trámites, roles, permisos y plantillas, así como la configuración del entorno seguro, los certificados digitales y la integración con la pasarela Nexura. Realizar los ajustes y despliegues necesarios dentro del alcance contratado. Mantener actualizados los manuales digitales y las guías rápidas cuando se introduzcan cambios; brindar capacitación de refuerzo, transferencia de conocimiento, sesiones simuladas y acompañamiento en trámites reales, conforme a las actividades previstas para la renovación. Mantener el monitoreo en tiempo real de la operación.
13	**Alcances No Funcionales**	Mantener las condiciones de alta disponibilidad, seguridad mediante SSL y OAuth, rendimiento, escalabilidad y compatibilidad PWA de la plataforma, conforme a los parámetros definidos en las especificaciones técnicas. Conservar la operación del agente de IA sin funcionalidad de cargue de documentos por parte de los usuarios.
14	**Nuevas Funcionalidades**	**- Integración con la API REST de facturación electrónica** Implementar la integración de la plataforma con la API REST del sistema de facturación electrónica, para permitir el intercambio de la información requerida en los trámites. La integración deberá contemplar la validación de datos, el manejo de respuestas y errores y el registro de las transacciones, de acuerdo con la documentación técnica y los mecanismos. (Sujeto a la disponibilidad de los servicios de integración del proveedor de facturación electrónica). **- Exportación de información a Excel** Habilitar la descarga en formato Excel de la información presentada en las tablas y los listados de la plataforma. La exportación deberá respetar los filtros aplicados y los permisos de acceso del usuario, e incluir la totalidad de los registros correspondientes a la consulta, independientemente de la paginación de la interfaz. **- Mejoras de usabilidad y adaptación a dispositivos móviles** Implementar ajustes en la interfaz de la plataforma para mejorar la organización, presentación y consulta de la información, así como su visualización y funcionamiento en dispositivos móviles. Estos ajustes deberán incluir: • Incorporar una barra superior de navegación que organice la información del trámite por secciones: datos del solicitante, vehículo, documentos anexos, autorizaciones y estado.

		• Ajustar la disposición de formularios, tablas, botones y documentos para facilitar su uso en pantallas de diferentes tamaños. • Mejorar la navegación y la identificación de las acciones disponibles durante la gestión del trámite. • Conservar las funcionalidades y la información existentes, garantizando la continuidad de los trámites en curso. **- Ajustes del tablero y configuración de métricas** Ajustar el tablero mediante la incorporación de métricas y opciones de personalización para el seguimiento de los trámites. **- Ampliación de la vista de detalle del trámite** Ampliar la vista de detalle para facilitar la consulta integral de la información del trámite, incluyendo los datos del vehículos asociados, los documentos, las autorizaciones, el estado actual y el historial de actuaciones. La información deberá presentarse de manera organizada y accesible desde el mismo trámite. **- Trazabilidad y actualización de la vinculación por cambio de empresa** Implementar la trazabilidad del cambio de empresa de los vehículos registrados en el AMCO. Una vez finalizado y aprobado el trámite, el sistema deberá actualizar en el módulo de Parque Automotor la empresa y el número interno del vehículo con los datos de la nueva vinculación. El historial deberá conservar la empresa y el número interno anteriores, los nuevos datos de vinculación, la fecha del cambio y el trámite que originó la actualización, permitiendo consultar las vinculaciones sucesivas del vehículo. **- Implementación del Histórico Documental del Parque Automotor** Incorporar en la ficha de cada vehículo un componente denominado Histórico, que permita consultar de manera consolidada y cronológica los documentos asociados a su ciclo de vida, provenientes de diferentes trámites y fuentes. La funcionalidad deberá establecer una relación transversal entre el vehículo y sus documentos, conservando la asociación con el trámite o la fuente de origen. De esta manera, será posible consultar desde el vehículo los documentos correspondientes a renovaciones de tarjetas de operación, cambios de propietario, modificaciones de características, cancelaciones, autorizaciones y demás procesos relacionados. Cada registro documental deberá contener, como mínimo: • Identificación del vehículo asociado. • Documento o referencia de acceso al archivo. • Título del documento. • Origen o fuente de procedencia. • Fecha y hora de incorporación al histórico. • Identificación del trámite relacionado, cuando corresponda. • Tipo de documento. • Usuario o proceso responsable de la incorporación. • Mecanismo de incorporación: manual o automático. La incorporación de nuevos documentos deberá preservar los registros anteriores y su trazabilidad, permitiendo su consulta desde el histórico del vehículo y desde el trámite de origen, cuando corresponda. **- Consolidación y consulta de tarjetas de operación** Habilitar una consulta consolidada de las vigencias anteriores, a partir de la información existente en la plataforma, que permita identificar los vehículos con tarjeta de operación y visualizar los datos registrados en el módulo de Parque Automotor, junto con el número de la tarjeta y sus fechas de inicio de vigencia y

		vencimiento. La funcionalidad deberá permitir filtrar la información y descargar los resultados en formato Excel, para apoyar las actividades de control, seguimiento y análisis de la Subdirección de Transporte y Movilidad. **- Plantillas configurables de aceptación de términos y gestión de notificaciones** Implementar una funcionalidad para administrar plantillas de aceptación de términos y condiciones y registrar la decisión del solicitante respecto de las notificaciones por medios electrónicos. Esta funcionalidad deberá incluir: • Crear y parametrizar una plantilla general de términos y condiciones, administrable por el AMCO y asociable a los trámites que la requieran. • Generar un enlace de firma para que el solicitante formalice su aceptación. • Registrar de manera diferenciada la aceptación de los términos y condiciones y la autorización o no autorización para recibir notificaciones por medios electrónicos. • Enviar la notificación de confirmación de aceptación únicamente al correo electrónico del solicitante. • Conservar la trazabilidad de cada aceptación, rechazo y notificación, incluyendo fecha, hora, usuario, estado y versión de la plantilla presentada. **- Pruebas funcionales manuales** Diseñar y ejecutar pruebas funcionales manuales sobre los módulos de plantillas de términos y gestión de notificaciones, Consolidación y consulta de tarjetas de operación y Histórico Documental del Parque Automotor, para verificar el cumplimiento de los requerimientos definidos. El alcance comprende: • **Planeación:** Revisión de requisitos, identificación de riesgos y elaboración del plan de pruebas. • **Diseño:** Definición de escenarios y casos de prueba, con sus resultados esperados. • **Ejecución:** Validación del funcionamiento de los módulos, documentación de resultados y registro y seguimiento de incidencias. • **Entrega:** Presentación de un informe final con los casos ejecutados, resultados, incidencias y recomendaciones, y socialización con el equipo del AMCO. Las pruebas se realizarán en un ambiente de pruebas, utilizando datos ficticios o anonimizados. Este alcance no incluye pruebas automatizadas, de rendimiento o seguridad, ni la corrección de código.

El contratista deberá:

En cuanto al sistema de gestión de trámites:

- Definir la estrategia técnica de continuidad del servicio, incluyendo el cronograma de actividades de renovación, actualizaciones, pruebas, ventanas de mantenimiento y validaciones con los usuarios clave.

- Mantener la operación de la solución bajo el modelo XaaS, conservando la parametrización existente de trámites, roles, permisos y requisitos, y realizando los ajustes incluidos en el alcance contractual.
- Mantener operativas las integraciones existentes con los sistemas externos e institucionales comprendidos en la renovación, incluyendo la pasarela PSE mediante Nexura, las bases de datos institucionales y las funcionalidades de validación de cédula/NIT y placas de vehículos, asegurando protocolos de seguridad en las comunicaciones.
- Preservar la información, los documentos electrónicos, los registros históricos y la trazabilidad de las actuaciones, garantizando la continuidad de los trámites en curso.
- Documentar las actividades ejecutadas durante la renovación, incluyendo actualizaciones de manuales de usuario y guías rápidas, bitácoras de incidencias y evidencias de pruebas funcionales.
- Brindar acompañamiento al equipo técnico institucional y soporte funcional durante la operación de la plataforma, especialmente cuando se realicen actualizaciones o ajustes de parametrización.
- Mantener las condiciones de funcionamiento de la plataforma que permitan atender los requisitos aplicables de la Ley 1437 de 2011, la Ley 594 de 2000, la Ley 1581 de 2012, la Ley 527 de 1999 y los lineamientos del MinTIC en Gobierno Digital, en materia de gestión documental, seguridad de la información, protección de datos y firma digital.
- Mantener las condiciones de alta disponibilidad, escalabilidad y recuperación ante desastres, incluyendo la redundancia de infraestructura y los planes de contingencia previstos en las especificaciones técnicas.
- Brindar capacitación de refuerzo, básica y avanzada, a los funcionarios designados en el uso del panel de administración, los flujos de aprobación y la gestión de trámites, complementada con material digital actualizado cuando corresponda.
- Garantizar el soporte y mantenimiento del software durante la vigencia del contrato, con acuerdos de nivel de servicio que contemplen respuesta en máximo cuatro (4) horas y resolución de incidentes críticos en máximo veinticuatro (24) horas, conforme a las condiciones de cobertura y medición establecidas.

En cuanto al licenciamiento y suscripción:

- Renovar los derechos de uso de las licencias de software bajo el modelo de suscripción anual renovable, garantizando su vigencia durante todo el periodo contratado y la continuidad del acceso a la plataforma y a los servicios incluidos.
- Mantener activo y operativo el agente de inteligencia artificial normativo**,** conservando su configuración y base de conocimiento, y actualizando su contenido con la normatividad aplicable y las fuentes autorizadas por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MC/TE ($386.000.000)**, los cuales el EL AMCO cancelará mediante tres (3) pagos parciales contra entrega y aprobación a satisfacción de los productos por parte del supervisor, así:

1. **Primer Pago:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra la certificación de renovación de la licencia.
2. **Un segundo pago** al 30 de diciembre de 2026, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, contra la entrega de las nuevas funcionalidades establecidas, previa presentación de la

factura correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

PARÁGRAFO: Los pagos antes previstos se ejecutarán y cancelarán en su totalidad dentro de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal expedidos para el efecto, por lo que la presente forma de pago no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni el Plan Financiero Plurianual de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La renovación y activación de la licencia de software bajo el esquema XaaS de la Plataforma Integral de Digitalización de Trámites de la Subdirección de Transporte y Movilidad del AMCO deberá realizarse de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual, garantizando la continuidad en la disponibilidad y operación de la plataforma. Por su parte, el componente de Inteligencia Artificial (IA), así como los servicios de soporte técnico, mantenimiento y ajustes de parametrización de las nuevas funcionalidades, serán desarrollados, implementados y ajustados progresivamente durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con los requerimientos de la Entidad y las obligaciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza de prestación de servicios, y no genera vínculo ni relación laboral alguna entre EL AMCO y EL CONTRATISTA o el personal que este disponga para la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales ni emolumentos distintos al precio acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del contratante, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 596 del 09/11/2026 Con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.02. Planificación de Transporte y Movilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 y 31 de la ley 80 de 1993. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el Área mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de contradicción. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana centro occidente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende: **1. Cumplimiento**: Que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista; (c)el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los materiales.** Que cubra a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los materiales, por cuantía del 20% del valor total del contrato y con vigencia del término de duración del contrato y un (01) año más. **3. Pago De Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.** Por una cuantía del 10% del valor total del contrato y con vigencia del término de duración del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA - CESION: El CONTRATISTA, NO** podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa y expresa autorización escrita del Representante Legal del Área Metropolitana Centro Occidente, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del 20% del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por el Funcionario o contratista designado por el Director de la entidad, quien tendrán entre otras funciones las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio. b) Hacer un seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato. c) Requerir al contratista en el evento de presentarse retraso en la ejecución del objeto contratado, a fin de imponerle al contratista las multas pactadas en el presente contrato. d) Recibir los informes teniendo en cuenta las condiciones técnicas pactadas en este contrato. e) Requerir al contratista cuando haya lugar Verificar las calidades del objeto entregadas de acuerdo con las especificaciones y calidades contratadas verificar y comprobar que el contratista realice el respectivo pago a la seguridad social. h) Proyectar el acta Final, dando aplicación al procedimiento y actividades descritas en la Resolución que adopto el manual de supervisión, para las personas designadas como supervisores en el Área Metropolitana del Centro Occidente, vigente para la fecha, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA**

QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del CONTRATO dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere: 1- La expedición del registro presupuestal correspondiente (RP). 2-La constitución y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, establecidos por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.4 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá subcontratar en ningún caso la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Área Metropolitana Centro Occidente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones que pueda incurrir el contratista dentro de la ejecución del precitado contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACREDITACION DE AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá realizar los aportes según lo preceptuado en la Ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley1150 de 2007. y el Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 que en su artículo 2.2.1.1.1.7 modificado por el Decreto 1273 de 2018 art N° 1. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD:** Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de

actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, con el fin del cumplimiento de este contrato. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este contrato. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y, por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del contrato y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS: EL CONTRATISTA** en su leal saber y entender, y sobre la base de buena fe exenta de culpa, por cuanto ha adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hace las siguientes declaraciones, que deberán mantenerse válidas durante todo el término de duración o plazo del contrato: 1. Que los activos que conforman el patrimonio del CONTRATISTA**,** no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995 , por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el lavado de activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren.2. Que respecto de EL CONTRATISTA no existen y que desconoce, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato no tienen registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas. 3. Que en el evento de expedirse disposiciones que tipifiquen nuevas conductas ilícitas respecto de las cuales EL AMCO requiera una declaración con alcance similar a las declaraciones anteriores, **EL CONTRATISTA** procederá oportunamente a efectuarla conforme le sea requerida. 4. Que acepta que la celebración de este contrato por parte de EL AMCO se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que EL AMCO tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas, respecto del CONTRATISTA**,** o que se

presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá que EL AMCO queda facultado para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a su favor o **DE PRIVACIDAD - Habeas Data:** De acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, por medio del presente documento EL CONTRATISTA autoriza u otorga de manera voluntaria su consentimiento previo, a favor de esas personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE POLITICAS** expreso e informado a EL CONTRATANTE para que realice el tratamiento (cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales, información comercial, financiera y de servicios, necesarios para la ejecución del mismo, suministrados por **EL CONTRATISTA,** sus empleados, prestadores y/o demás personal involucrado en la relación comercial, la de sus actuales y potenciales clientes de ser necesario para la ejecución del contrato, sean usados para: 1) Comunicación propia y emanada de las vicisitudes del normal desarrollo de la actividad contratada. 2) La conformación del registro de proponentes 3) Para dar cumplimiento a los trámites de orden legal y tributario que sean necesarios y en general, para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y disponer de ésta información, en los términos y con los estándares de seguridad por las personas y fines que se indican en la Política de Tratamiento de la Información de EL AMCO, la cual puede ser consultada en www.amco.gov.co. La autorización se otorga para datos personales que se traten en el futuro con estos mismos fines. EL CONTRATISTA manifiesta que le fueron informados los derechos que le asisten de acuerdo a la Constitución y la Ley, en especial el de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información otorgada, así como el de revocar este consentimiento. RESPONSABLE Y DATOS DE CONTACTO: AMCO con domicilio principal en la Calle 25 No. 7 – 48 Piso 10 de la ciudad de Pereira – Risaralda - Colombia, teléfono: +60 (6) 3356535. A través del correo electrónico pqr@amco.gov.co, podrán radicar los requerimientos relacionados con la protección de los datos personales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - VEEDURÍA CIUDADANA**: El Área Metropolitana Centro Occidente invita a las Veedurías Ciudadanas constituidas e inscritas de acuerdo a lo señalado en la Ley 850 de 2003 y la ley 1712 de 2014 a ejercer el control social y el derecho de acceso a la información pública en el proceso contractual que adelanta el AMCO, según el presente clausulado.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos y/o convenios celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato y/o convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.